

## Notificaciones Judiciales

---

**De:** Juzgado 01 Laboral - Zipaquira - Seccional Bogota  
<jlctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado el:** jueves, 26 de julio de 2018 8:13 AM  
**Para:** Notificaciones Judiciales  
**Asunto:** ADMISIÓN TUTELA DE JAIRO FERNANDO VARGAS CRUZ contra SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
**Datos adjuntos:** 2018072608060100154.pdf

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos notificar la admisión de la presente acción de tutela, se envía el oficio N. 674 y el correspondiente traslado.

Cordialmente,

CAMILA ANDREA GUERRERO  
Notificadora



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
BOGOTA



Al contestar cite:  
2018-01-342996

Fecha: 26/07/2018 8:16:22  
Remitente: - Juzgado 01 Laboral - Zipaquira - Seccional Bogota  
<jlctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Folios: 8

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, veinticuatro (24) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Acción de Tutela de Primera Instancia

Accionante: Jairo Fernando Vargas Cruz.  
Accionada: Superintendencia de Servicios Públicos  
Radicación No. 258993105001-2018-00395-00

AUTO INTERLOCUTORIO

**AVOQUESE** el conocimiento de la presente acción constitucional, de conformidad a lo establecido en art. 1º Modificación del art. 2.2.3.1.2.1., numeral 2º del Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017.

El señor Jairo Fernando Vargas Cruz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.471.775 expedida en Bogotá, D.C., instauró acción de tutela en contra de la entidad accionada SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la igualdad, acceso y correcta administración de justicia presuntamente vulnerados.

Asignado el trámite a éste estrado judicial, se dispondrá avocar el conocimiento de la misma al constatarse que reúne los requisitos mínimos legales exigidos por el Decreto 2591 de 1991. Así mismo, se ordenará notificar de éste trámite a la accionada para efectos de que presente las defensas que considere a su favor.

En especial habrán de referirse la entidad accionada Superintendencia de Sociedades al trámite adelantado con relación a la presunta vulneración de los derechos invocados como quiera que la entidad en su sentir da respuesta no satisfactoria a su pedimentos; los cuales están bajo los radicados Nos. 19471775 (2018-01-313163), 79645827 (2018-01-250309), y 13360923 (2018-01-265258); de igual manera rinda informe detallado sobre el trámite adelantado por el aquí tutelante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá,

**PRIMERO:** Admitir la acción de tutela interpuesta por el señor JAIRO FERNANDO VARGAS CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.471.775 expedida en Bogotá, D.C., instauró acción de tutela en contra de la entidad accionada SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la igualdad, acceso y correcta administración de justicia presuntamente vulnerados.

**SEGUNDO:** ORDÉNESE a la citada accionada, que rinda al Despacho, un informe en el término preteritorio de dos (2) días, sobre los hechos planteados por el tutelante.

**TERCERO:** Ténganse como pruebas de la presente acción, los documentos allegados con el escrito de tutela.

**CUARTO:** Notifíquesele a las partes e intervinientes la presente decisión por el medio más expedito.

  
SANDRA JIMENA SALAZAR GARCÍA  
Jueza

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
ZIAPAQUIRÁ**

Carrera 13 No 5-49, Algarra II Tel. 8817151  
jlctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Zipaquirá, 25 de julio de 2018  
Oficio No. 0674

Señores:  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**  
Av. El Dorado No. 51 - 80  
[notificacionesjudiciales@super.sociedades.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@super.sociedades.gov.co)  
Bogotá, D.C.  
E. S. D.

Ref ACCIÓN DE TUTELA No. 25899-31-05-001-2018-00395-00 de JAIRO FERNANDO VARGAS CRUZ (C.C. No. 19.471.775) contra SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.-

Con el fin de surtir la notificación ordenada por este Despacho en AUTO de fecha veinticuatro (24) julio del año que avanza, dictado dentro de la acción de tutela de la referencia. Me permito a continuación transcribirle su parte resolutive, la cual a la letra dice:

***PRIMERO:** ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor JAIRO FERNANDO VARGAS CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.471.775 expedida en Bogotá, D.C., instó acción de tutela en contra de la entidad accionada SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la igualdad, acceso y correcta administración de justicia presuntamente vulnerados. **SEGUNDO:** ORDÉNASE a la citada accionada, que rinda al Despacho, un informe en el término perentorio de dos (2) días, sobre los hechos planteados por el tutelante. **TERCERO:** Venganse como pruebas de la presente acción, los documentos allegados con el escrito de tutela. **CUARTO:** Notifíquesele a las partes e intervinientes la presente decisión por el medio más expedito, (post firmo) SANDRA JIMENA SALAZAR GARCÍA Jueza.*

Así mismo, allego copia del escrito de tutela y sus anexos en 17 folios útiles, sin otro particular me es grato suscribirme.

Cordialmente,

  
**CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA**  
Secretario  
Anexo lo enunciado.

Señores:  
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA-Reparto  
E. S. D.

REF: ACCION DE TUTELA  
DE: JAIRO FERNANDO VARGAS CRUZ  
CONTRA: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

2018-01-313163  
3pa 17 folios (64)

JAIRO FERNANDO VARGAS CRUZ, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado civil y comercialmente en Chia- Cundinamarca, quien obra en nombre propio. Ejerciendo el Derecho Constitucional de Acción de Tutela, consagrado en el Art. 86, por medio del presente escrito, me permito en forma respetuosa, formular ante su despacho ACCION DE TUTELA contra la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, Entidad del orden Nacional Representada legalmente por EL Superintendente de Sociedades Dr. FRANCISCO REYES VILLAMIZAR o quien haga sus veces.

Respetuosamente solicito al H. Juez Constitucional que previo el trámite legal correspondiente, se me amparen los Derechos Fundamentales a la Igualdad, Acceso y Correcta Administración de Justicia, y los demás que considere el H. Juez Constitucional así:

#### PETICIONES

1. Tutelar el DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD, ACCESO Y CORRECTA ADMINISTRACION A LA JUSTICIA, consagrados en la Carta Constitucional, así como aquellos que Usted considere probados como consecuencia de la inobservancia Constitucional en mención, por haber incurrido el accionado en una Vía de Hecho por violación a los derechos fundamentales citados.
2. Ordenar al SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES Dr. FRANCISCO REYES VILLAMIZAR o quien haga sus veces, para que el término de 48 HORAS proceda a suministrar las copias en archivo magnético, de todo el expediente 69309 proceso de Insolvencia e intervención judicial de la Empresa Minergéticos y Otros que adelanta esa Superintendencia, conforme lo establece la Constitución Política y la Jurisprudencia Constitucional.

La acción Constitucional de tutela, la argumento en los siguientes.

#### HECHOS

1. Mediante radicado 2018-01-313163<sup>1</sup> de fecha 09/07/2018, de conformidad con lo establecido en la ley, se solicita copia completa del expediente 69309, en mi condición de sujeto procesal, afectado y tercero de buena fe por la condición de Accionista NO Intervenido de la empresa Minergéticos, dentro del proceso 69309.
2. Mediante oficio No. 2018-01-328738<sup>2</sup>, la Superintendencia de Sociedades, en atención a la solicitud de copias del suscrito remite copia de: "(...) con copia de todas las actuaciones provistas por esta Superintendencia dentro del citado proceso.
3. De igual forma de manera abiertamente Inconstitucional e ilegal y por demás absurda, como se probara palmariamente en esta demanda de tutela, condicionan la entrega de copias del expediente completo no obstante mi condición como ya se cito

<sup>1</sup> Prueba No 1 Radicado de Supersociedades 2018-01-313163 de 09/07/2018, se anexan dos (2) DVD.  
<sup>2</sup> Prueba No. 2. Respuesta a solicitud de copias expediente 69309 por parte de Supersociedades.

de sujeto procesal, tercero de buena fe, interesado, a unos trámites adicionales así:  
 i- (...) se deberá previamente identificar el número del radicado del cual requiere copia. ii- informar el número del radicado de su interés en la Intendencia Regional Cartagena de esta Superintendencia, donde le podrán imprimir directamente de nuestro sistema de información Documental -SID. (negritas y subraya no son del texto original), cuando refiero condición absurda me refiero en específico a la condición de informar a "el número del radicado de su interés en la Intendencia Regional Cartagena de esta Superintendencia, habida cuenta que el expediente físico se encuentra en la ciudad de Bogotá por competencia.

4. Para demostrar el trato discriminatorio, absurdo, violatorio del derecho a la igualdad entre otros, presentare dos (2) ejemplos de cómo incluso a Intervenido en el mismo proceso 69309 por captación ilegal y terceros les suministraron copias dentro del mismo proceso sin condición alguna, esto en apego a las leyes aplicables así:

4.1. Mediante comunicación de mayo 17 de 2017 radicado 2018-01-250309<sup>3</sup>, el Señor Martínez García solicita copia del expediente 69309, mediante oficio 2018-01-2701781<sup>4</sup>, la Superintendencia de Sociedades remite copia del expediente solicitado "sin condicionamiento alguno."

4.2. Mediante comunicación calendarada 24/05/2018, radicado de Supersociedades No. 2018-01-265258<sup>5</sup>, el Señor Sánchez Ascario solicita copias del expediente 69309, mediante oficio No. 2018-01-304531 de fecha 30/06/2018, la Superintendencia de Sociedades remite copia del expediente solicitado: "sin condicionamiento alguno."

5. Lo citado en los numerales 3 y 4 de la presente acción constitucional de tutela, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución y la ley, es para demostrarle al H. Juez Constitucional, el trato abiertamente Inconstitucional, discriminatorio e ilegal por parte de la Superintendencia de Sociedades

6. El Artículo 13. Superior consagra, "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica." (negritas y subraya fuera de texto)

7. El pacto de San José de Costa Rica, que hace parte del bloque de constitucionalidad, el 21 de junio de 1985 se presentó por parte de Colombia un instrumento de aceptación por el cual reconoce competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por tiempo indefinido bajo condición de estricta reciprocidad y para hechos posteriores a esta aceptación, sobre casos relativos a la interpretación o aplicación de la Convención, reservándose el derecho de hacer cesar la competencia en el momento que lo considere oportuno. El mismo instrumento reconoce la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por tiempo indefinido, bajo condición de reciprocidad y para hechos posteriores a esta aceptación, sobre casos relativos a la interpretación o aplicación de la Convención, reservándose el derecho de hacer cesar la competencia en el momento que lo considere oportuno. De igual forma Convención Americana sobre Derechos Humanos (San Jose, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969), establece: Artículo 1º: Obligación de Respetar los Derechos Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Para los

<sup>3</sup> Prueba No. 3: Radicado solicitud de copias, No. 2018-01-250309  
<sup>4</sup> Prueba No. 4: Oficio de Supersociedades de fecha 29/05/2018 donde suministran copias  
<sup>5</sup> Prueba No. 5: Radicado 2018-01-26525, solicitud de copias expediente 69309.

5

efectos de esta convención, persona es todo ser humano. (Negrillas y subraya no son del texto original)

8. Resulta pertinente recordar como lo cita la solicitud de copias (prueba No. 1), la ley 1712 de 2014 (Marzo 6), Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, establece: *Artículo 24. Del Derecho de acceso a la información. Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier sujeto obligado, en la forma y condiciones que establece esta ley y la Constitución. Artículo 25. Solicitud de acceso a la Información Pública. Es aquella que, de forma oral o escrita, incluida la vía electrónica, puede hacer cualquier persona para acceder a la información pública. Parágrafo. En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta. Artículo 26. Respuesta a solicitud de acceso a información. Es aquel acto escrito mediante el cual, de forma oportuna, veraz, completa, motivada y actualizada, todo sujeto obligado responde materialmente a cualquier persona que presente una solicitud de acceso a información pública. Su respuesta se dará en los términos establecidos. La respuesta a la solicitud deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante. Se preferirá, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante.*
9. En consideración que parte de las actuaciones en un proceso de insolvencia, como es el caso que nos ocupa son de carácter administrativo y otras jurisdiccionales, también referi en mi solicitud de copias lo establecido en el CGP, el cual establece, Código General del Proceso Artículo 114 Copias de actuaciones judiciales. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:
1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.
  2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.
  3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.
  4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.
  5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte. (Negrillas y subraya no son del texto original). de igual forma en consideración a que la etapa previa a la Intervención Judicial las actuaciones son enteramente administrativas, la norma expresa establecida en la ley 1437 de 2011, el CPACA: ARTICULO 8º. DEBER DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO. Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos: 1. Las normas básicas que determinan su competencia. 2. Las funciones de sus distintas dependencias y los servicios que prestan. 3. Las regulaciones, procedimientos, trámites y términos a que o están sujetas las actuaciones de los particulares frente al respectivo organismo u entidad. 4. Los actos administrativos de carácter general que expidan y los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos. 5. Los documentos que deben ser suministrados por las personas según la actuación de que se trate. 6. Las dependencias responsables según la actuación, su localización, los horarios de trabajo y demás indicaciones que sean necesarias para que toda persona pueda cumplir sus obligaciones o ejercer sus derechos. 7. La dependencia, y el cargo o nombre del servidor o quien debe dirigirse en caso de una queja o reclamo. 8. Los proyectos específicos de regulación y la información en

que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general. PARAGRAFO Para obtener estas informaciones en ningún caso se requerirá la presencia del interesado

10. Bajo las consideraciones anterior, no existe ninguna razón legal, por la cual no se me hayan suministrado copia completa del expediente 69309, tanto de la etapa previa a la Intervención Judicial, como en la propiamente dicha de la intervención judicial, así las cosas claramente se me están violado mi derecho a la igualdad, debido proceso, correcta administración de justicia, conexo a mi derecho de contradicción

#### AFIRMACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Señor Juez, afirmo bajo la gravedad de Juramento, que se entiende con la presentación de este escrito, que respecto de los mismos hechos y las mismas peticiones antes descritas, no he iniciado ninguna otra acción de tutela.

#### PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA

Señor Juez, respetuosamente solicito declarar procedente la presente acción pues es el único mecanismo que dispongo para la protección de mi Derechos Fundamental vulnerado, siendo LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, una entidad estatal adscrita al MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, y encontrandome en situación de abierta inferioridad y subordinación jurídica con respecto a esa entidad del orden Nacional

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me permito fundamentar la presente acción en el Art 86 de la Constitución Nacional, la ley 1712 de 2014, el CGP, El CPACA, la Jurisprudencia Constitucional, el Decreto 2591 de 1991 y demás normas aplicables.

#### PRUEBAS

##### DOCUMENTALES:

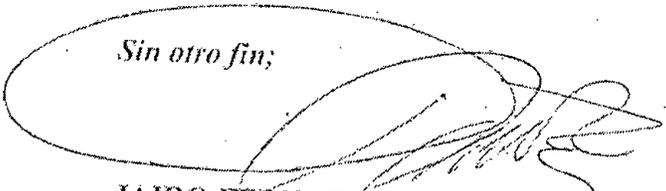
- a. Prueba No. 1: Radicado 2018-01-313163 solicitudes de copias del expediente completo 69309 en medio magnético.
- b. Prueba No. 2 Respuesta solicitud de copias por parte de Supersociedades, oficio No. 2018-01-328738 de 22/07/2018
- c. Pruebas No. 3, Solicitud de copias No. 2
- d. Prueba No. 4, Respuesta de Supersociedades radicado 2018-01-270781
- e. Prueba No 5: Solicitud de copias No. 3
- f. Prueba No 6: Respuesta Supersociedades radicado 2018-01-304531

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Calle 19 No. 15-31 Interior 30 Chía, Cundinamarca, Celular 3115974880, el medio más expedito para recibir notificaciones es el correo electrónico [jfervargasr@gmail.com](mailto:jfervargasr@gmail.com).

LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y su Representante Legal las recibirá en la AVENIDA EL DORADO No. 51-80, correo electrónico [notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co)

*Sin otro fin;*



**JAIRO FERNANDO VARGAS CRUZ**  
C.C. No 19.471.775 DE BOGOTA, D.C.

**JAIRO FERNANDO VARGAS CRUZ**  
**INGENIERO CONSULTOR**  
CELULAR. 3115974880- 3043783278  
[jfervargascr@gmail.com](mailto:jfervargascr@gmail.com)

Chía: Julio 09 de 2018

**SEÑORES:**  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.**  
**Bogotá D.C.**

**ASUNTO: COPIA DE EXPEDIENTE 69309 - INTERVENCION JUDICIAL  
MINERGETICOS S.A., Y OTROS**

Respetados Señores:

**JAIRO FERNANDO VARGAS CRUZ**, identificado como aparece al pie de firma, en mi condición de sujeto procesal, tercero de buena fe y accionista No intervenido de la empresa Minergéticos S.A dentro del proceso en asunto, solito comedidamente se me expedida copia completa del expediente 69309, conforme a lo establecido en la ley 1712 de 2014, la Resolución 251 de 2017 y la ley 1437 de 2011 (CPCA), para lo cual me permito anexar dos DVD; las notificaciones las recibiré en el correo [jfervargascr@gmail.com](mailto:jfervargascr@gmail.com), Calle 19 No. 15-31 Interior 30 Chía- Cundinamarca.

Atentamente:

  
**JAIRO FERNANDO VARGAS CRUZ**  
C.C. No. 19.471.775 de Bogotá D.C.

Anexo: Lo anunciado- Dos (2) DVD.

JFVC/



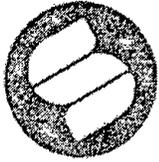
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
BOGOTA



Al contestar cite.  
2018-01-313163

Fecha. 8/07/2018 11.07.24  
Remitente. 19471775 - VARGAS CRUZ JAIRO FERNANDO

Folios: 1



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2018-01-328738

Tipo: Salida Fecha: 22/07/2018 05:08:10 AM  
Trámite: 8402 - PETICIONES VARIAS DEL PROCESO DE INTERVE  
Sociedad: 900099455 - MINERGETICOS S.A. Exp. 69309  
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL  
Destino: 19471775 - VARGAS CRUZ JAIRO FERNANDO  
Folios: 1 Anexos: SI  
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 415-102801

Doctor  
JAIRO FERNANDO VARGAS CRUZ  
Calle 19 No. 15 - 31 Interior 30  
Chía-Cundinamarca

Ref: Radicación 2018-01-313163 del 09 de julio de 2018.

Me refiero a su escrito radicado en esta Entidad, con el número de la referencia, mediante el cual solicita copia magnética del expediente No. 69309, correspondiente al proceso de toma de posesión de la sociedad MINERGETICOS S.A.

Sobre el particular, nos permitimos remitir anexo al presente oficio, dos (2) DVD's aportados por usted, con copia de todas las actuaciones proveídas por esta Superintendencia dentro del citado proceso.

Así mismo, le informamos que de requerir información adicional en medio magnético de radicados diferentes a los actos jurisdiccionales expedidos por el juez del concurso, se deberá previamente identificar el número del radicado del cual requiere copia, para lo cual se pone a su disposición el expediente físico en el grupo de apoyo judicial de esta entidad, Avenida el Dorado No. 50 - 81 en Bogotá, en horario de atención de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua, ó informar el número del radicado de su interés en la Intendencia Regional de Cartagena de esta Superintendencia, donde se lo podrán imprimir directamente de nuestro Sistema de Información Documental -SID-.

Cordialmente,

**ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ**  
Coordinadora Grupo de Apoyo Judicial.

TRD: ACTUACIONES  
FUNC: W2400

Radicado: 2018-01-313163

Anexo: 02 DVD's

En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.

TODOS POR UN  
NUEVO PAIS

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las  
Entidades Públicas - ISEP



www.supersociedades.gov.co /  
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia

69309/415

Bogotá DC 17 de Mayo de 2017

Señores

Supersociedades

Ciudad



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
BOGOTÁ



Al contestar cite:  
2018-01-250309

Fecha: 17/05/2018 11:42:03  
Remitente: 79645827 - MARTINEZ GARCIA EDGAR ANDRES

Folios: 1

Reciban un cordial Saludo

Por medio de esta comunicacion solicito respetivamente  
una copia en medio electronico del expediente  
69309 Minenergeticas, Capital factor y otras.

Ajunto DVD para tal fin.

Cordialmente

Edgar Andres Murivoy

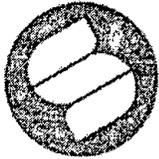
CC 79645827

Cel 3014304270

edgarandres@hotmail.com

Av Cra 58 # 127 - 20 int 1 A 304

Bogotá DC.



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2018-01-270781

Tipo: Salida Fecha: 29/05/2018 10:01:30 AM  
Trámite: 16136 - RESPUESTA COPIAS DEL EXPEDIENTE  
Sociedad: 900099455 - MINERGETICOS S.A. Exp. 69309  
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL  
Destino: 79645827 - EDGAR ANDRÉS MARTÍNEZ GARCÍA  
Folios: 1 Anexos: 51  
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 415-082717

Bogotá D.C.,

Señor:  
**EDGAR ANDRÉS MARTÍNEZ GARCÍA**  
Avenida Carrera 58 # 127 - 20 Interior 1 - Apartamento 304  
Ciudad

Ref.: Respuesta radicación 2018-01-250309 del 17 de mayo de 2018.

Respetado Señor:

Me refiero a su escrito radicado en esta Entidad, con el número de la referencia, mediante el cual solicita copia magnética del expediente No. 69309, correspondiente al proceso de la sociedad **MINERGETICOS S.A. EN INTERVENCIÓN**.

Sobre el particular, nos permitimos remitirle anexo al presente oficio, un DVD con la copia del expediente solicitado, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

**FRANCISCO JAVIER LARA DAVID**  
Secretario Administrativo

TRD: ACTUACIONES  
ANEXOS: (1) DVD

RAD: 2018-01-250309  
CÓD: C3648

En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las  
Entidades Públicas - ISEP

www.supersociedades.gov.co  
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



Bogotá, mayo 24 de 2018

Señores  
Superintendencia de Sociedades  
Asunto: Solicitud Copia Expediente 69309 ✓  
Minergeticos S.A./ Capital Factor S.A.

Respetados señores,

Uriel Alfonso Sánchez Ascanio identificado con Cedula de Ciudadanía numero 13.360.923 de Ocaña, actualmente intervenido como resultado de la intervención decretada por esa Superintendencia en el proceso identificado con el número 69309, solicito a ustedes, se me entregue copia de todo lo actuado en el proceso de referencia para las sociedades MINERGETICOS S.A. y CAPITAL FACTOR S.A.

De otro lado solicito copia de las ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA y ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS de ambas empresas, que incluya todos los anexos y especialmente la conformación del quorum de cada una de ellas.

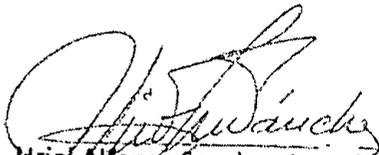
Copia de paquete contable (backup) de MINERGETICOS S.A. y CAPITAL FACTOR S.A. y los documentos contables que hacen parte de la determinación de pruebas.

Copia de los documentos transferidos por parte de la Superintendencia Financiera que respaldan la decisión tomada para emitir las resoluciones 0171 del 2016 y 1173 del 2015.

Para la entrega de los archivos me permito adjuntar a la presente nota cuatro (4) DVD para que en ellos sea grabada la información soltada. En el caso de que no sea suficiente el espacio de dichos DVD para la grabación de toda la información solicitada, utilizar como medio de comunicación mi email [uriel.minergeticos@gmail.com](mailto:uriel.minergeticos@gmail.com), por medio del cual pueden indicarme el número de DVD faltantes y que sean necesarios para grabar toda la información.

Cordialmente,

415.

  
Uriel Alfonso Sanchez Ascanio  
C.C. 13.360.923 de Ocaña



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
BOGOTÁ



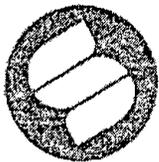
Al contestar con:  
2018-01-265258

Fecha: 24/05/2018 10:14:33

Remite: 13360923 - SANCHEZ ASCANIO URIEL ALFONSO

Folios: 1

+ 4 DVD'S



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2018-01-304531

Tipo: Salida Fecha: 30/06/2018 05:08:54 AM  
Trámite: 16136 - RESPUESTA COPIAS DEL EXPEDIENTE  
Sociedad: 900099455 - MINERGETICOS S.A. Exp. 69309  
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL  
Destino: 13360923 - URIEL ALFONSO SÁNCHEZ ASCANIO  
Folios: 1 Anexos: SI  
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 415-091765

Señor:  
**URIEL ALFONSO SÁNCHEZ ASCANIO**  
Carrera 9 # 147 - 46, Apartamento 204  
Bogotá D.C.

Ref.: Respuesta radicación 2018-01-265258 del 24 de mayo de 2018.

Me refiero a su escrito radicado en esta Entidad, con el número de la referencia, mediante el cual solicita copia magnética del expediente No. 69309, correspondiente al proceso de la sociedad **MINENERGÉTICOS S.A. EN PROCESO DE INTERVENCIÓN**. En cuanto a **CAPITAL FACTOR S.A.S.** se encuentra acumulada a la sociedad mencionada con anterioridad, todo ello contenido bajo el mismo número de expediente.

Sobre el particular, nos permitimos remitirle anexo al presente oficio, un DVD con la copia del expediente vinculado al proceso de intervención, además de ello (3) vacíos, dado que no fue necesario el uso de los mismos, para los fines pertinentes.

Para terminar, en caso de requerir el expediente de carácter administrativo, usted deberá acercarse al grupo de Gestión Documental de esta Entidad, con el fin de validar dicha información.

Cordialmente,

**ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ**  
Coordinadora Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES RAD.: 2018-01-265258 ANEXOS: (1) DVD GRABADO (3) VACÍOS CÓD: C3648

En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.

Edificio No. 1 en el Centro de Transparencia y de las  
Brigadas Populares - TEP

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia

